

SESIÓN INFORMATIVA BASES REGULADORAS

Subvenciones con cargo a la asignación tributaria del
0,7% I.R.P.F.

2018

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
Secretaría General de Servicios Sociales

SESIÓN INFORMATIVA:

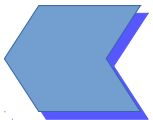
Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones del interés general para atender fines de sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- **Objetivo básico de esta sesión:** informar sobre novedades en las bases reguladoras de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF.
- **Colectivo destinatario de las subvenciones:** Entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de los colectivos especificados.



Normativa ESTATAL

- **Ley 38/2003 de 17 de noviembre** (BOE 276 de 18 de noviembre) General de Subvenciones.
- **RD 887/2006 de 21 de julio por el que se** aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176 de 25 de julio).



Normativa ANDALUCÍA



- **Ley 9/2016**, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- **Decreto Legislativo 1/2010**, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 282/2010**, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Orden de 5 de octubre de 2015** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo, en régimen de concurrencia competitiva. Simplificación administrativa e integración en los textos articulados.
- **Orden de 19 de julio de 2018**, por la que se aprueban las **BBRR** para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería (BOJA n.º 141, de 23 de julio).



ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NUEVAS BASES REGULADORAS:

- Experiencia acumulada: aclaración de conceptos/corrección de disfunciones.
- Transparencia.
- Máxima información y formato accesible.
- Simplificación y estructuración de la tramitación administrativa.
- Homogeneización con la convocatoria general de subvenciones CIPS.

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN:

- 1. Proyectos de **inversión**.
- 2. Programas de interés social- **Infancia, familias y jóvenes**.
- 3. Programas de interés social- **Atención a la mujer**.
- 4. Programas de interés social- **Personas mayores**.
- 5. Programas de interés social- **Personas con discapacidad**.
- 6. Programas de interés social- **Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA**.
- 7. Programas de interés social- **Comunidad gitana**.
- 8. Programas de interés social- **Urgencia e inclusión social**.
- 9. Programas de interés social- **Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares**.
- 10. Programas de interés social- **Intervención del voluntariado**.

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN:

- 1. Proyectos de **inversión**:

Antes:	Proyectos de continuidad referidos a: <ul style="list-style-type: none">- Equipamiento.- Obras de adaptación y rehabilitación.- Adquisición de vehículos adaptados.
Ahora:	<ul style="list-style-type: none">- <i>Obras de nueva construcción.</i>- <i>Obras de construcción de continuidad (financiadas con cargo IRPF en alguna de las 3 convocatorias anteriores).</i>- <i>Obras de ampliación, adaptación y rehabilitación de centros.</i>- <i>Equipamiento de servicios o de centros.</i>- <i>Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN:

- 2. Programas de **interés social**:

Antes:	Ahora:
Infancia y familia	<i>Infancia, familias y jóvenes.</i>
Jóvenes	
Atención a la mujer	<i>Atención a la mujer</i>
Personas mayores	<i>Personas mayores</i>
Personas con discapacidad	<i>Personas con discapacidad</i>
Personas con drogodependencia	<i>Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA</i>
Personas con VIH-SIDA	
Comunidad Gitana	<i>Comunidad Gitana</i>
Urgencia	<i>Urgencia e Inclusión social</i>
Inclusión social	
Personas inmigrantes	
Personas reclusas y ex-reclusas	
Igualdad y No discriminación	<i>Lucha contra la intolerancia. Igualdad de trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.</i>
Intervención del Voluntariado	<i>Intervención del Voluntariado</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- Apartado 2.c) del cuadro resumen:

Antes:	- Sin límites
Ahora:	<p>- <u>PROGRAMAS</u>: 7 solicitudes/por ámbito de actuación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, así como la Cruz Roja.- En caso de federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, se podrá proponer al menos dos entidades ejecutantes.- Agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito supraprovincial. <p><u>Mediante ejecutantes</u>: deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, contenido estructurado mediante diferente localización de cada una o realización de alguna/s actividades concretas dentro del referido programa.</p> <p>- <u>INVERSIÓN</u>: 1 solicitud/cada actuación subvencionable convocada (no se computarán solicitudes de equipamiento necesario para la ejecución de programas también subvencionados).</p> <ul style="list-style-type: none">- No se requiere carácter supraprovincial en relación a la entidad solicitante.- No se contemplan:<ul style="list-style-type: none">• Gastos de gestión y administración.• Entidades ejecutantes.

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Respecto a requisitos de las Entidades

- Artículo 4.a)2º: **Necesaria inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales:**

Antes:	<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrita o haber presentado solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales antes de la finalización del plazo de solicitudes.- Necesaria inscripción efectiva antes de la propuesta provisional.
Ahora:	<ul style="list-style-type: none">- <i>Cumplir con las obligaciones en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.</i>- <i>Necesaria inscripción en el RESCSS o en Registro de Voluntariado, según corresponda, el último día de plazo de solicitud.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Respecto a requisitos de las Entidades

- Artículo 4.d): **Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Antes:	No se establecen.
Ahora:	<i>Se establecen las siguientes excepciones:</i> <i>a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.</i> <i>b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.</i> <i>c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la CCAA.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Forma de determinación de la cuantía de las subvenciones

- Apartado 5.b): **se adapta a la convocatoria general CIPS:**

Antes:	- Máximo: hasta 100% cuantía solicitada.
Ahora se detalla:	<p><i>Reglas para establecer el prorrateo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Criterios aplicables:</i><ul style="list-style-type: none"><i>• Entidad beneficiaria provisional: mínimo 50 puntos.</i><i>• Entidad beneficiaria suplente: mínimo 40 puntos.</i><i>• No se otorgan a proyectos con puntuación inferior.</i><i>2. Cuantía por la conjunción del presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación:</i><ul style="list-style-type: none"><i>• Presupuesto ajustado: resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector criterio B.2.</i><i>• Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado.</i><i>• Importes resultantes: ponderados según crédito disponible.</i><i>3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Gastos subvencionables

- Apartado 5.c) del cuadro resumen:

Antes:	Concepto genérico
Ahora:	<i>Se establecen categorías de gastos tasados.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Gastos subvencionables

- Apartado 5.c) del cuadro resumen:

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- *Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios, incluyendo certificaciones, proyectos de obra, licencias municipales necesarias y honorarios profesionales.*
- *Instalaciones e intervenciones para la mejora energética.*
- *Maquinaria, mobiliario y enseres, equipos informáticos y electrodomésticos.*
- *Adquisición de vehículos adaptados.*
- *Adaptación de vehículos.*
- *Gastos de auditorías (límite 5% del importe subvencionado. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por justificación mediante aportación de informe de auditor).*

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Gastos subvencionables

- Apartado 5.c) del cuadro resumen:

PROGRAMAS:

- Gastos de personal (límite de las cuantías máximas de las retribuciones establecidas para personal laboral Junta de Andalucía).
- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento (límite 10% del importe subvencionado).
- Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet (máximo 10% del importe subvencionado).
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Suministros, correos y mensajería, limpieza y seguridad.
- Material fungible, material de reprografía y material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería, higiene personal, material farmacéutico.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario, incluidos, en el caso de los programas de urgencia e inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de viviendas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gestoría, gastos de auditoría (límite 5% del importe subvencionado, en el caso justificación auditoría).
- Impuestos y tasas municipales de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Póliza de seguro de personas voluntarias (límite 4€/persona).
- Póliza de seguro de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Gastos no subvencionables

- Apartado 5.c) y 5.d) del cuadro resumen:

Antes:	<ul style="list-style-type: none">- Retribuciones miembros Junta Directivas.- Amortización de bienes inventariables.
Ahora se amplía con:	<ul style="list-style-type: none">- <i>Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.</i>- <i>En caso de proyectos de inversión, no se subvencionan costes indirectos.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Plazo realización gastos subvencionables

- Apartado 5.e) del cuadro resumen:

Antes:	El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización del pago de la resolución, si la resolución de concesión así lo contemplara.
Ahora:	<i>No es posible determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización del pago de la resolución.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Período durante el que destinar los bienes al fin concreto

- Apartado 5.g) del cuadro resumen:

Antes:	Las entidades solicitantes habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellas adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años.
Ahora se amplía con:	<i>En el caso de adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, estos deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Financiación y Compatibilidad de las subvenciones.

- Apartado 7.c) del cuadro resumen:

Antes:	Se incrementa del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
Ahora:	<i>Se suprime el incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.</i>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Registro de solicitudes.

- Apartado 10) del cuadro resumen:

Antes:	<ul style="list-style-type: none">• Registros:<ul style="list-style-type: none">- Registros electrónicos.- Lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
Ahora:	<p><i>- Preferencia del registro electrónico mediante la presentación telemática a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA).</i></p>

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Criterios de valoración.

- Apartado 12) del cuadro resumen:

Ahora:

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A. Experiencia y capacidad de las Entidades solicitantes (0-60 puntos):

- 1. Implantación (0-17 puntos).*
- 2. Adecuación de recursos humanos (0-25 puntos).*
- 3. Antigüedad (0-8 puntos).*
- 4. Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato (0-5 puntos).*
- 5. Calidad en la gestión de la entidad (0-5 puntos)*

B. Programa o proyecto de inversión a realizar (0-40 puntos):

- 1. Contenido técnico del programa o proyecto a realizar (0-20 puntos).*
- 2. Adecuación del presupuesto del programa o proyecto a realizar (0-20 puntos).*

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Documentación a presentar junto con el formulario Anexo II.

- Apartado 15) del cuadro resumen:

Ahora:

*En el caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse documentación **relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:***

- *En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable de quien ostente la representación.*
 - *Fundaciones: acreditación de la presentación de las cuentas anuales (No necesario certificado).*
 - *Se exonera la certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social*
 - *En caso de cofinanciación con otros ingresos y subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación de su importe y procedencia.*
 - *En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos o penitenciarios, documento emitido por el centro en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa.*
 - *Reformulación: se unifica la memoria y el presupuesto, que debe presentarse conforme al apartado 6 del Anexo I.*
- En caso de ejecutantes, aportar propuesta de distribución de importes (no inferior 3%).*
- *Existe documentación específica para los proyectos de inversión.*

ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Forma y secuencia de pago

- Apartado 24) del cuadro resumen:

Antes:	- Varias formas de pago: <ul style="list-style-type: none">• Con anticipo del 100%• Con anticipo del 75% (En los programas de Intervención del voluntariado).
Ahora:	<i>Una sola forma de pago: todos los pagos serán anticipos del 100%, incluidos programas de Intervención del Voluntariado.</i>

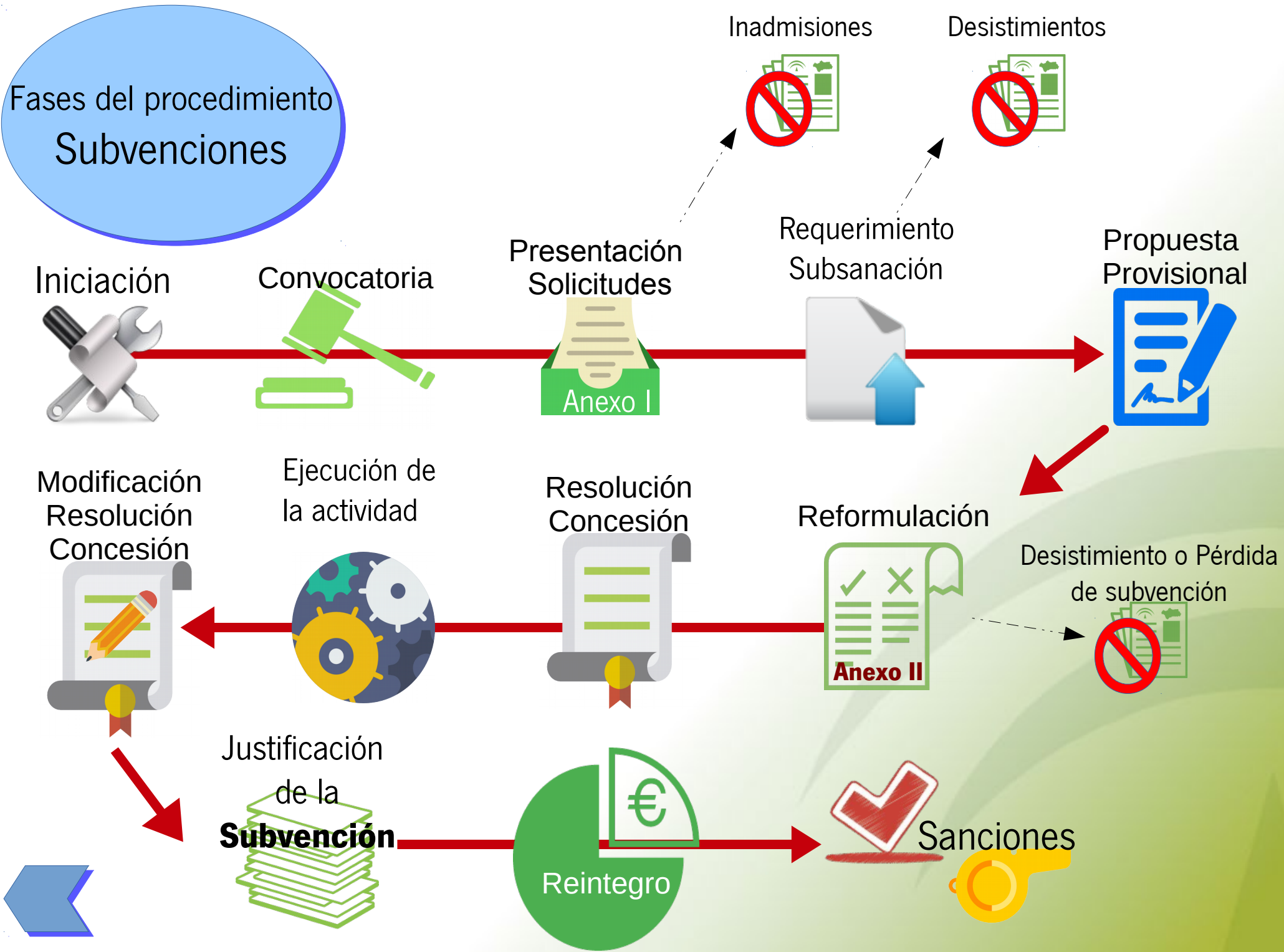
ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2018: ASPECTOS GENERALES

NOVEDADES: Justificación

- Apartado 26) del cuadro resumen:

Antes:	- A criterio de la entidad
Ahora:	<p>- <i>A criterio de la entidad beneficiaria optando por una u otra modalidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>26.f).1º JUSTIFICANTES DE GASTOS.</i>• <i>26.f) 2º INFORME DE AUDITOR.</i> <p>- <i>Subvencionable hasta 5% importe subvencionado.</i></p> <p>- <i>No sera necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas generales de la entidad.</i></p>

Fases del procedimiento Subvenciones



- Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes escribir al correo electrónico:

consultas-irpf.cips@juntadeandalucia.es

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

26/07/2018

